



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN - ANTIOQUIA**

Medellín, nueve (09) de Julio de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
LABORAL
DEMANDANTE: EDGAR ROJAS FERNANDEZ
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA
NACIONAL -CASUR-
RADICADO: 2012 - 00185

ASUNTO: FIJA FECHA PARA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Dispone el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el artículo 192, parágrafo 4 lo siguiente:

"Artículo 192. Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas.

Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso."

En atención a lo anterior y toda vez que la apoderada del DEMANDANTE interpuso dentro del término establecido, recurso de apelación contra la sentencia del veinte (20) de junio de dos mil trece (2013), es procedente fijar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, la cual tendrá lugar el día **Martes treinta (30) de julio de dos mil trece (2013), a las dos de la tarde (2:00 p.m.) en este Despacho Judicial.**

Se recuerda al apelante que su inasistencia dará lugar a que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE

CONSUELO MAZO ECHAVARRIA
Juez.